

RESOLUCIÓN OCS-SO-007-No.114-2024
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que,** el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece: (...) "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";
- Que,** el artículo 225 ibídem, señala que el sector público comprende: (...) 3.- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...);
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 ibídem, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el inciso primero y segundo del Art.229 ibídem establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...);
- Que,** el artículo 345 de la Carta Magna, tipifica que la educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, (...);

- Que,** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;
- Que,** el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 355 de la Norma Fundamental, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;
- Que,** los literales a) y b), del Art.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, a más de los determinados en la Constitución, son entre otros, los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole; b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad (...);
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que,** la LOES en su artículo 18, literal e), establece como ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, la libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que,** la última codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se realizó el 27 de febrero de 2024, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del CES;
- Que,** en el artículo 89 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, constan determinados de manera clara y precisa los estímulos para el personal académico que realice actividades de investigación en las Instituciones de Educación Superior;

- Que,** mediante Resolución RPC-SO-19-No.306-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, adoptada en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, se validaron las reformas del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí aprobadas por el Órgano Colegiado Superior.
- Que,** el artículo 30 del Estatuto, determina que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores/as;
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, prescribe entre las atribuciones y obligaciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí; "(...) Expedir, reformar o derogar en dos debates los reglamentos internos, instructivos y resoluciones de carácter general de la institución, previo informe de la Comisión Jurídica y Legislación;
- Que,** el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO-007-No.100-2022, adoptada el 16 de septiembre de 2022, se aprobó en segundo debate el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** el artículo 84 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, precisa en referencia a los estímulos que la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en ejercicio de su autonomía responsable establecerá los estímulos para el personal académico tomando en cuenta parámetros determinados en la norma supra;
- Que,** de conformidad al Informe de Evaluación Externa de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, y en lo pertinente a la función sustantiva de Investigación, la IES no contó con una normativa de reconocimiento a los logros del profesorado y estudiantes, no presentando los respectivos soportes, obteniéndose la calificación de incumplimiento;
- Que,** mediante oficio No. 010-2024-CJL-LAB, de 7 de mayo de 2024, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, comunicó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y a los Señores Miembros del Órgano Colegiado Superior, que: "La Comisión Jurídica y Legislación del Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria y extraordinaria del 6 y 7 de mayo de 2024 respectivamente, aprobó en primer y segundo debate el REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE CUMPLE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, remitido a este organismo mediante Resolución OCS-SO-003-No.068-2024 de fecha 17 de abril de 2024 por el Órgano Colegiado Superior, con la siguiente observación en su texto: •Que se incorpore un artículo que determine, quien asume los costos de la publicación de los artículos; libros y capítulos de libros, así como el derecho de autoría.

El presente Reglamento se encuentra acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y, Estatuto vigente, para su aprobación en segundo debate por el Órgano Colegiado Superior”;

Que, con oficio No.105-DI-KDR, de fecha 15 de junio de 2023, el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, informó a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado: “Una vez que contamos con la vigencia del nuevo Estatuto de la IES, en el marco de la coordinación institucional, remito a su autoridad la propuesta del Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el personal académico que cumple actividades de investigación, de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, propuesta reglamentaria necesaria para cumplir con las recomendaciones del Informe de Evaluación Externa efectuada por el CACES en el año 2019; misma que ha sido elaborada de conformidad a las funciones de la Dirección de Investigación, en estricta observancia a lo determinado en el Art.138 numeral 6 del Estatuto vigente”;

Que, la Dra. Jakeline Terranova Ruiz, PhD, Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, remitió al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el oficio No. Uleam-CIVP-2023-035-OF, de fecha 07 de julio de 2023, mismo que en lo principal señala: “El Consejo Investigación, Vinculación y Postgrado en sesión ordinaria No. SO-007-2023-CIVP del martes 27 de junio de 2023, conoció el Oficio n° 105.DI-KDR, suscrito por el Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, referente al Proyecto de Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el personal académico que cumple actividades de investigación en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (adjunto). Analizada la documentación, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad, Art. 209, al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, este organismo emite Resolución CIVP-SO-007-No.024-2023 (adjunta), la cual se presenta a usted para el trámite correspondiente, con las siguientes recomendaciones: Artículo 1.- Acoger de manera favorable el oficio n° 105.DI-KDR de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, referente al Proyecto de Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el personal académico que cumple actividades de investigación en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Artículo 2.- Remitir la presente resolución del Proyecto de Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el personal académico que cumple actividades de investigación en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, a la Comisión Jurídica y Legislación para el trámite respectivo”;

Que, por medio de oficio No. 008-2024-CJL-LAB, de fecha 03 de abril de 2024, el Dr. Lenin Arroyo, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y a los Señores Miembros del Órgano Colegiado Superior, que: “La Comisión Jurídica y Legislación del Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria y extraordinaria del 1 y 2 de abril de 2024 respectivamente, aprobó en primer y segundo debate el REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE CUMPLE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE

LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, remitido a este organismo mediante oficio Uleam-CIVP-2023-035-OF, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, sin observaciones en su texto. El presente Reglamento se encuentra acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y, Estatuto vigente, para su aprobación en primer debate por el Órgano Colegiado Superior”;

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO-004-No.085-2024, adoptada el 16 de mayo de 2024, en su Cuarta Sesión Ordinaria, **resolvio:**

“Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro.010-2024-CJL-LAB de 07 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, en relación al análisis y discusión en segundo debate del Proyecto de Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el Personal Académico que cumple Actividades de Investigación de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Artículo 2.- Suspender el debate del Proyecto de Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el Personal Académico que Cumple Actividades de Investigación de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y se designa una Comisión Transitoria integrada por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Posgrado, Dra. Dayanara Macías Mayorga, Ph.D., Representante de los docentes por la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías y Lic. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, a fin de que revisen el documento, mejoren la redacción, coherencia y se considere un articulado referente a incentivos por costos de publicación, esta comisión transitoria será convocada por la Comisión Permanente Jurídica y Legislación, a través de su Presidente y presentarán un informe para análisis y discusión en segundo debate por parte del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 3.- La Secretaría General remitirá las opiniones y observaciones realizadas por los miembros del OCS en la presente sesión”;

Que, a través del oficio No. 026-2024-CJL-LAB, de 5 de agosto de 2024, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, comunicó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y a los Señores Miembros del Órgano Colegiado Superior, que: “La Comisión Jurídica y Legislación del Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria y extraordinaria de 1 y 2 de agosto de 2024 respectivamente, aprobó en primer y segundo debate el REGLAMENTO INTERNO DE RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE CUMPLE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, remitido a ese organismo mediante memorando No. ULEAM-VIVP-JTR- 2024-246-M de fecha 30 de julio de 2024, por la Dra. Jacqueline Terranova Ruiz, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, con las observaciones y sugerencias planteadas en el Órgano Colegiado Superior, las cuales fueron revisadas e incorporadas por la Comisión delegada por el OCS mediante Resolución OCS-SO-004-No.085-2024 de 16 de mayo de 2024;

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, remitió a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Secretaria General, el documento que se describe en el precedente, a fin de que lo incorpore dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del OCS;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.007-2024, consta: **2.1. Análisis y discusión en segundo debate del Proyecto de Reglamento Interno de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el Personal Académico que cumple Actividades de Investigación de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;** y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y el Estatuto vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el oficio No. 026-2024-CJL-LAB, de 5 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, con el que presenta para análisis y discusión en segundo debate el Proyecto de Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el Personal Académico que cumple Actividades de Investigación de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, con las observaciones y sugerencias revisadas e incorporadas por la Comisión designada por el Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución OCS-SO-004-No.085-2024, de 16 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Aprobar en segundo y definitivo debate el **REGLAMENTO INTERNO DE RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE CUMPLE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ.**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Posgrado,

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultad, de Extensión, UNITEV, Representantes de Docentes al OCS.

- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Subdecanos/as, Director de Sede, Directores de Carreras y de Campus.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores: Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos; Gestión y Desarrollo Académico, Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Directora Administrativa, Director Financiero, Directora de Vinculación y Emprendimiento, Secretaria de la Comisión Jurídica y Legislación, Presidente de APU y Presidente de FEUE.
- SÉPTIMA.-** Secretarías de Facultad, Extensión, UNITEV, Sede, Campus y Carreras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2024, en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS


Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General